

Resolución de Administración Nº 146 -2012-OEFA/OA

Lima, 13 AGO, 2012

VISTO:

La carta N° 158-2012-OEFA/OA de fecha 31 de julio del año en curso emitida por la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente de acuerdo al marco legal vigente;

Que, el artículo 40° inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que en caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones que haya sido previamente observada por la entidad, y no haya sido materia de subsanación ésta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica;

Que, el artículo 168° inciso 1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que la entidad podrá resolver el contrato cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales pese a haber sido requerido para ello. Con carta N° 146-2012-OEFA de fecha 24 de julio del año en curso notificada en vía notarial, se requirió a Industrias y Servicios Kuelap S.R.L. cumplir en el plazo de 24 horas con el compromiso pactado según la Orden de Compra N° 0000194 de fecha 17 de julio de 2012 derivado del proceso de selección AMC N° 0028-2012-OEFA — Primera Convocatoria "Adquisición de Mobiliario para Oficinas Diversas de la Sede Central del OEFA", debiendo ingresar los bienes muebles adquiridos al almacén de la entidad;



Que, la empresa Industrias y Servicios Kuelap S.R.L. no cumplió con el compromiso asumido según la Orden de Compra N° 0000194 derivado del proceso de selección AMC N° 0028-2012-OEFA, en tal sentido, mediante carta N° 158-2012-OEFA/0A de fecha 31 de julio del año en curso debido al retraso de 11 días calendario en la entrega de los bienes adquiridos, se comunicó al postor la Resolución Total de la Orden de Compra N° 0000194 de fecha 17 de julio de 2012;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento de resolución de contrato previsto en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, corresponde dictarse el acto administrativo que formalice la resolución del contrato que se deriva del proceso de selección AMC N° 028-2012-OEFA;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, inciso 1° del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los artículos 16° y 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; y en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 014-2012- OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Resolución Total de Contrato – Orden de Compra N° 0000194 derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0028-2012-OEFA, debido al incumplimiento del postor empresa Industrias y Servicios Kuelap S.R.L. en la entrega de los bienes muebles comprometidos según las características y el plazo establecido en las bases administrativas del referido proceso de selección.

Artículo 2°.- Disponer que el Encargado de Logística realice las acciones administrativas del caso y formule el expediente administrativo respectivo para que se ponga a conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la conducta de la empresa Industrias y Servicios Kuelap S.R.L.

Registrese y comuniquese

EDUARDO MARTÍN VIGO CATTER Jefe de la Oficina de Administración Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA